

06Pyp



Resolución Ministerial

Nº 159-2015-EF/13

Lima, 28 de abril de 2015

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo su objetivo alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, se aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto que contiene compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos, siendo uno de los compromisos el promover en las instituciones públicas la utilización de tecnologías de la información para recoger opiniones y sugerencias de la ciudadanía, así como para devolverle a ésta, información relevante;

Que, el artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece que la Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica de apoyo responsable de la imagen institucional, el protocolo, las relaciones públicas institucionales e interinstitucionales, y el desarrollo de las actividades de difusión de la labor del Ministerio, a través de los medios de comunicación social;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2012-EF/41.02, "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41 y modificada con Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41, la Oficina de Comunicaciones ha emitido opinión en la que considera necesario emitir una Directiva para establecer lineamientos para la gestión de cuentas institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas en las redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, entre otras), con la finalidad de ampliar el alcance de las informaciones del Ministerio de Economía y Finanzas a grupos de interés;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 002-2015-EF/13.03 "Lineamientos para la Gestión de Cuentas Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas en las Redes Sociales", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) así como en la Intranet y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Registrese y comuníquese

080316

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

184954



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	DIRECTIVA N° 002-2015-EF/13.03 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN LAS REDES SOCIALES	Página 1 de 4
---	---	---------------

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión de cuentas institucionales de las redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, entre otras) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la finalidad de ampliar el alcance de sus informaciones a grupos de interés.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 412-2014-EF/41, que aprueba el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2014-2017 del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que incorpora al Perú en la Alianza de Gobierno Abierto.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 523-2010-EF/43, que aprueba la Directiva "Normas Técnicas y Lineamientos para la Conducta y Desempeño Ético del Personal del Ministerio de Economía y Finanzas".
- 2.5. Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6. Decreto Supremo N° 056-2008, que dicta normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria por todos los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones:

- 4.1.1. **Redes sociales:** son sitios o aplicaciones de Internet que hacen posible elaborar comunidades virtuales que pueden ser integradas por personas, organizaciones o entidades que se encuentran conectadas entre sí por uno o varios tipos de relaciones en común y que brindan la oportunidad de intercambiar mensajes y archivos con los miembros de la red. Ejemplo: Facebook, Twitter, YouTube, entre otras.



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	DIRECTIVA N° 002--2015-EF/13.03 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN LAS REDES SOCIALES	Página 2 de 4
---	--	---------------

4.1.2. **Seguidores:** son otros usuarios de las redes sociales que siguen a una cuenta para poder visualizar la información y contenidos de carácter público que hayan publicado.

4.1.3. **Cuentas institucionales:** son las cuentas creadas por el MEF en las redes sociales que tienen por finalidad la difusión de la información oficial de la institución.

4.1.4. **Administrador de las cuentas:** es (son) el(los) funcionario(s) responsable(s) de la creación, acceso, operación, actualización, mantenimiento y retiro de los contenidos de las cuentas institucionales creadas en las redes sociales.

- 4.2. La comunicación en las redes sociales debe realizarse con respeto, atendiendo los principios de comportamiento de veracidad, honestidad y cordialidad que permitan facilitar una adecuada comunicación.
- 4.3. Las redes sociales del MEF no son un canal de atención al usuario ni de solicitud de acceso a información pública.
- 4.4. Las opiniones expresadas por los trabajadores del MEF que intervengan en calidad de seguidores no reflejan la posición institucional.
- 4.5. Los seguidores son responsables de sus aportes y comentarios, así como de las consecuencias que puedan generar.
- 4.6. El MEF no se hace responsable de los contenidos (fotos, documentos, videos u otros) o de los enlaces o vínculos a otros sitios web publicados por sus seguidores en las cuentas institucionales.
- 4.7. El MEF cumplirá las condiciones de uso de las diferentes redes sociales en las que participe.
- 4.8. El MEF podrá ser seguidor, mediante sus cuentas institucionales de redes sociales, de otras organizaciones, instituciones o personas sin que esto implique aval alguno de la misma.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1. La Secretaría General es la encargada de aprobar la creación de cuentas institucionales en redes sociales para el MEF, en coordinación permanente con la Oficina de Comunicaciones.
- 5.2. Los órganos del MEF que decidan crear una cuenta en alguna red social deberán remitir su propuesta, fundamentando la necesidad, a la Secretaría General. La información que debe contener su propuesta es: red social donde se creará la cuenta, tipo de información que se difundirá y nombre del coordinador de la cuenta. La Secretaría General remitirá la propuesta a la Oficina de Comunicaciones para su opinión e informe de viabilidad.



28

 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	DIRECTIVA N° 002 -2015-EF/13.03 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN LAS REDES SOCIALES	Página 3 de 4
---	--	---------------

- 5.3. La Oficina de Comunicaciones es la encargada de gestionar las cuentas institucionales y supervisar el cumplimiento de la presente Directiva por parte de todos los órganos del Ministerio.
- 5.4. La Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) es la responsable de implementar los mecanismos necesarios para asegurar la conectividad de acceso a las redes sociales, así como garantizar que su uso no genere riesgos de seguridad dentro de la institución. El servicio de redes sociales es brindado por terceros, por lo que la disponibilidad del mismo no depende de los mecanismos que adopte la OGTI.
- 5.5. No está permitida la creación de cuentas institucionales con el nombre del cargo que poseen las autoridades del MEF.
- 5.6. La comunicación a través de las cuentas oficiales siempre será en tercera persona, cuidando la sintaxis, la ortografía y reglas de la gramática en los textos.
- 5.7. Los gráficos o imágenes que identifiquen las cuentas institucionales deben ser revisados por la Oficina de Comunicaciones y aprobados por la Secretaría General, los mismos que no pueden ser imágenes de personas o animales.
- 5.8. El MEF puede retirar la publicación de cualquier información que sea ilegal, irrespetuosa, amenazante, calumniosa, inapropiada, antiética o socialmente discriminatoria o que, de alguna forma, dañe el honor u ocasione perjuicios materiales contra la entidad, sus servidores, colaboradores o terceros o que contenga lenguaje ofensivo o intimidatorio. Esta tarea estará a cargo del administrador de la cuenta en la red social donde se coloque dicha información.
- 5.9. Los materiales gráficos que son difundidos a través de las cuentas institucionales pueden ser empleados y reproducidos siempre que se especifique la fuente y no sea alterado su contenido o forma, de acuerdo a la normativa peruana vigente.
- 5.10. No está permitido hacer propaganda política, ni proselitismo, ni colocar publicidad sobre algún bien o servicio en las cuentas institucionales. En caso algún seguidor lo haga, dicha información será eliminada.
- 5.11. El horario de atención y respuesta de comentarios en redes sociales será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
- 5.12. El MEF se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el acceso a contenidos, vínculos o información puesta por terceros, si esta infringe lo establecido en la presente directiva, sin necesidad de previo aviso.



27

 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	DIRECTIVA N° 002 -2015-EF/13.03 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN LAS REDES SOCIALES	Página 4 de 4
--	--	---------------

6. RESPONSABILIDADES

Todos los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas son responsables del cumplimiento de la presente directiva.

